









**COPIA FOTOSTATICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.**

**REGLAMENTO GRADUACIÓN  
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES  
PRODUCTIVAS – UNIBOL**

ELABORADO DGESU	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 <p>Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Moritza Topu Chuzgo PROFESIONAL EN LANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIVERSIDADES INDÍGENAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>José Luis Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Alfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Jorge Fernando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO REGIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Marco Sánchez Flores PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
LA PAZ – BOLIVIA			

 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 1 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto normar las modalidades de graduación en las carreras de pregrado de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL.

**ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS).** Las modalidades de graduación estarán enmarcadas en los principios, fundamentos, fines y objetivos de las UNIBOL.

**ARTÍCULO 3.- (ALCANCES).** El presente reglamento regula las actividades de graduación en los niveles de Técnico Superior y Licenciatura de las UNIBOL.

**CAPITULO II  
MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

**ARTÍCULO 4.- (GRADUACIÓN).** La graduación es la fase final del desarrollo curricular del Plan de Estudios de las carreras cursadas y la idoneidad alcanzada por la o el estudiante en los niveles de Técnico Superior y Licenciatura.



**ARTÍCULO 5.- (TITULACIÓN).** Es la obtención del Diploma Académico emitido por las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas - UNIBOL y el Título Profesional otorgado por el Ministerio de Educación en los grados académicos de Técnico Superior y Licenciatura conforme a normativa vigente.



**ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES).** De acuerdo a los niveles de formación se reconocen las siguientes modalidades de graduación:



**I. Nivel Técnico Superior**


- Tesina y Emprendimiento Productivo

**II. Nivel Licenciatura**

- Tesis y Proyecto de Emprendimiento Productivo





 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N.º de Páginas Pág. 2 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

- Trabajo Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo

**ARTÍCULO 7.- (TESINA).** Es un trabajo de investigación de mediana complejidad que se desarrolla desde la perspectiva teórico-práctico que cumple con exigencias metodológicas identificando una necesidad o situación problemática de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos, definiendo lineamientos de acción orientados a la solución del problema estudiado.

**ARTÍCULO 8.- (EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO).** Es un plan de una actividad productiva de innovación técnica tecnológica que genera oportunidades de desarrollo económico social comunitario.

**ARTÍCULO 9.- (TESIS).** Es un trabajo de investigación comunitaria estratégica y aplicada que cumple con exigencias metodológicas, intra e inter-científicas y comunitarias, a objeto de conocer y dar solución los problemas y demandas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.


**ARTÍCULO 10.- (TRABAJO DIRIGIDO).** Es un trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar actividades, obras o proyectos inherentes a la cadena productiva de cada carrera, por lo cual en base a una temática o área laboral se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones a problemas específicos, demostrando la o el postulante dominio amplio del tema y capacidad para resolverlo por esta modalidad, la o el postulante contará con la supervisión de un asesor por parte de la UNIBOL y otro asesor de la empresa.



**ARTÍCULO 11.- (PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO).** Es un proyecto que tiene como principio resolver problemas relacionados con la calidad de la vida de las comunidades reforzando sus potencialidades y estimulando sus cualidades, hasta determinar su pre-factibilidad identificadas como prioritarias por la o el estudiante y su comunidad.





 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE          GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág 3 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.


### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA DEFENSA DE GRADO DE TESINA Y EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO, TESIS Y PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO O TRABAJO DIRIGIDO Y PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO.

**ARTÍCULO 12.- (REQUISITOS)** Las y los estudiantes para habilitarse a defensa de grado según corresponda en el nivel de técnico superior o licenciatura, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta dirigida a la Vicerrectora o el Vicerrector, vía Directora o Director de Carrera;
- b) Historial Académico original;
- c) Informe de aprobación de la o el asesor;
- d) Informe de aprobación de los tribunales;
- e) Certificado de Solvencia Institucional;
- f) Presentación como mínimo tres (3) ejemplares de Tesina, Tesis y/o Trabajo de Grado, empastados y en medio digital, redactados en una de las lenguas indígenas originarias que caracteriza a la UNIBOL;
- g) Presentación como mínimo tres (3) ejemplares del documento de Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo empastados y en medio digital redactado en una de las lenguas indígenas originarias que caracteriza a la UNIBOL;
- h) Acta de socialización del emprendimiento productivo o proyecto de emprendimiento productivo en su comunidad, municipio y/u organización de base según corresponda;
- i) Informe técnico de los saberes y conocimientos desarrollados durante el trabajo dirigido. Además, debe presentar una certificación de la organización y/o institución donde desarrolló la experiencia. Los formatos de presentación del informe estarán bajo reglamentación específica de la UNIBOL;
- j) Presentación de la matrícula universitaria vigente;



 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión: 01	N° de Páginas: Pág. 4 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

- k) Carta de autorización que señale fecha y hora para la defensa pública de grado, emitido por la Vicerrectora o el Vicerrector y remitida a todas las instancias correspondientes.

**CAPITULO IV**  
**INSTANCIAS COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 13.- (INSTANCIAS COMPETENTES).** Las instancias competentes que intervienen en el proceso de ejecución de las modalidades de graduación de las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas -UNIBOL son:

- a) Vicerrectorado;
- b) Dirección de Carrera;
- c) Asesores;
- d) Tribunales;
- e) Estudiantes regulares.




**ARTÍCULO 14.- (ATRIBUCIONES DE LA VICERRECTORA O EL VICERRECTOR).** Las atribuciones de la Vicerrectora o el Vicerrector son:



- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Graduación;
- b) Designar asesores y tribunales de Tesina y Emprendimiento Productivo, Tesis y/o Trabajo Dirigido y Proyectos de Emprendimientos Productivos, previa solicitud de la Directora o el Director de carrera;
- c) Aceptar o rechazar cambio o renuncia de asesores y/o tribunales a solicitud fundamentada, del asesor/a o de la o el estudiante previo informe de la Directora o el Director de carrera;
- d) Señalar día y hora, para la defensa de grado en la modalidad de: Tesina, Tesis y/o Trabajo Dirigido más su respectivo Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo;





 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 5 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- e) Centralizar y resguardar en archivo de la UNIBOL los trabajos de grado de acuerdo a la modalidad de graduación, Acta de defensa pública de grado y el emprendimiento productivo o proyecto del emprendimiento productivo.

**ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DE CARRERA).**

Las atribuciones de la Directora o el Director de Carrera son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Graduación;
- b) Solicitar a la Vicerrectora o el Vicerrector, la designación de asesores/as (tutores) y Tribunales del área para los trabajos de grado defensa de Tesina, Tesis o Trabajo Dirigido y su respectivo Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo, adjuntando el perfil de investigación y la carta de aceptación de la o el asesor;
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo a las investigaciones de Tesina, Tesis o Trabajo Dirigido y su respectivo Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo de acuerdo al cronograma establecido.
- d) Recepcionar y entregar a los tribunales los trabajos de grado presentados por las o los estudiantes en versión impresa y digital con el informe de las o los asesores;
- e) Supervisar las investigaciones y Emprendimientos Productivos en el marco de la visión, misión, objetivos y perfil profesional de la carrera.




**ARTÍCULO 16.- (ASESORES).** Las o los asesores en las diferentes modalidades de graduación son:

- a) Docentes de la Carrera, que tienen conocimiento y dominio sobre la temática de investigación planteada por la o el estudiante;
- b) Profesionales con grado académico universitario igual o superior al grado académico al que postula la o el estudiante.



**ARTÍCULO 17.- (OBLIGACIONES DE LA O EL ASESOR).** Las obligaciones de la Asesora o el Asesor son:



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE          GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 6 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
 CONFORME AL  
 ORIGINAL.

- a) Aprobar el perfil y documento final de investigación;
- b) Aprobar el Emprendimiento Productivo;
- c) Aprobar el Proyecto de Emprendimiento Productivo;
- d) Orientar y asesorar en la elaboración de los trabajos de investigación cumpliendo las exigencias teórico-metodológicas productivos de la o el estudiante.
- e) Realizar las revisiones durante el proceso de la investigación, presentar informe de seguimiento y de conclusión a la Directora o el Director de Carrera;
- f) Participar obligatoriamente en la defensa pública de grado, para absolver dudas que se planteasen a propósito del tema de investigación y su desarrollo;
- g) Exigir a la o el estudiante el cumplimiento del cronograma establecido para la investigación y formulación de Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo;
- h) Presentar a la Directora o el Director de Carrera el informe de avance y/o conclusión del trabajo de grado, documento que permitirá programar fecha de la defensa final.


**ARTÍCULO 18.- (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES).** Los derechos de las y los estudiantes en el proceso de defensa pública de grado de las modalidades de graduación son:

- a) Se le designe asesores para el proceso a defensa pública de grado;
- b) Proponer el tema de investigación para su trabajo de grado de manera individual o de manera comunitaria (máximo 3 estudiantes).

**ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIONES).** Las obligaciones de las y los estudiantes en el proceso a defensa pública de grado de las modalidades de graduación son:

- a) Elaborar y presentar el perfil de investigación;



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE          GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 7 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

- b) Solicitar a la Directora o el Director de Carrera la designación de la o el Asesor;
- c) Realizar el trabajo de grado bajo la orientación y supervisión del asesor cumpliendo estrictamente el cronograma aprobado;
- d) Presentar el Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo en cualquier idioma oficial del Estado Plurinacional de Bolivia a su comunidad, municipio u organizaciones productivas, previa la defensa correspondiente, para conocimiento y socialización;
- e) Presentar ante el tribunal designado el trabajo final de grado de Investigación y Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo, para la defensa pública de grado, de acuerdo a los requisitos establecidos;
- f) Cumplir con todos los requisitos exigidos y establecidos en el presente Reglamento;
- g) Realizar los trámites pertinentes para su graduación.


**ARTÍCULO 20.- (CAUSAL DE SUSPENSIÓN).** Las causales para la suspensión de la defensa pública de grado son las siguientes:

- a) Razones de Salud;
- b) Caso fortuito.

Por razones de Salud la o el estudiante deberá presentar carta dirigida a la Directora o el Director de Carrera con 48 horas de anticipación a la defensa pública de grado, con la debida fundamentación y respaldo (certificado médico) y en caso fortuito la o el estudiante deberá justificar y documentar lo sucedido en un plazo máximo de 48 horas, posterior a la fecha y hora de la defensa pública de grado señalada.





 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 8 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

**CAPITULO V  
OBLIGACIONES Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL**

**ARTÍCULO 21.- (MIEMBROS DEL TRIBUNAL).** El tribunal de defensa pública de grado estará conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) docentes en ejercicio del área y un (1) docente de Idioma Originario.

**ARTÍCULO 22.- (OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL).** Las obligaciones del tribunal son:

- a) Aprobar el perfil y documento final de investigación;
- b) Aprobar el Emprendimiento Productivo;
- c) Aprobar el Proyecto de Emprendimiento Productivo;
- d) Orientar y hacer cumplir las exigencias teórico-metodológico, procedimientos técnicos, productivos de la investigación y emprendimiento productivo de acuerdo al cronograma establecido;
- e) Revisar el documento final de investigación, Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo, posteriormente remitir informe a la Directora o el Director de Carrera dando a conocer sus observaciones o su aprobación en el lapso no mayor a veinte (20) días hábiles;
- f) Asistir a la defensa pública de grado en forma obligatoria, su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial), será considerado en los procesos de evaluación docente;
- g) Sesionar de forma reservada para emitir la calificación respectiva;
- h) Suscribir el acta de defensa pública de grado finalizado el acto, con su respectivo Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo.

**ARTÍCULO 23.- (EVALUACIÓN).** El Tribunal evaluará los siguientes aspectos:

- a) La relevancia temática del trabajo final de grado, en el marco de la disciplina y su perspectiva del mismo;
- b) Aspectos metodológicos;







COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL

- c) La coherencia teórica, lógica y aplicativa;
- d) Innovación tecnológica ecológica y productiva con aplicación de conocimientos intra e inter-científicos;
- e) El grado de aporte técnico, académico a los conocimientos saberes y tecnologías indígena originario campesinos;
- f) El grado de conocimiento práctico-productivo;
- g) Componente epistémico político, de la nación Aymara, Quechua o Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas, en el marco de la visión, misión y objetivos de la UNIBOL;
- h) Uso de la lengua indígena originaria que caracteriza a la UNIBOL.

**ARTÍCULO 24.- (ETAPAS).** La modalidad de graduación deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Cumplimiento de los requisitos de la modalidad de graduación.
2. Presentación del trabajo final de grado.
3. Revisión y corrección.
4. Aprobación del perfil y documento final de investigación, más el Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo, por los miembros del tribunal.
5. Defensa pública de grado.


**ARTÍCULO 25.- (CRITERIOS Y ESCALA DE CALIFICACIÓN).** El tribunal conformado de acuerdo el Artículo 21 del presente reglamento, deberá considerar los siguientes criterios de evaluación:

Tesina (Empastado) y Emprendimiento Productivo (Anillado)

N°	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Redacción, manejo conceptual-metodológico, técnico y el aporte de su disciplina traducidos en el documento de trabajo de grado	1 a 20
2	Dominio del tema, coherencia teórica y lógica en la presentación del	1 a 35





 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	<b>COPIA FOTOGRAFICA CONFORME AL ORIGINAL</b> CODIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>
		Versión: <b>01</b> N° de Páginas: <b>15</b> Pág. 10 de 15

	trabajo de grado	
3	Uso oral de la lengua indígena originaria durante la defensa del trabajo de grado	1 a 15
4	Aportes a la innovación tecnológica intra e inter-científica y/o revalorización de Tecnologías Indígena Originario Campesinos.	1 a 15
5	Capacidad y precisión para responder las preguntas.	1 a 15
<b>TOTAL</b>		<b>100 Puntos</b>

Tesis (Empastado) y Proyecto de Emprendimiento Productivo (Anillado); Trabajo Dirigido (Empastado) y Proyecto de Emprendimiento Productivo (Anillado)

Nº	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Redacción, manejo conceptual-metodológico, técnico y el aporte de su disciplina traducidos en el documento de trabajo de grado	1 a 15
2	Dominio del tema, coherencia teórica y lógica en la presentación del trabajo de grado	1 a 30
3	Uso oral de la lengua indígena originaria durante la defensa del trabajo de grado	1 a 15
4	Relevancia temática, innovación tecnológica ecológica y/o revalorización de saberes y conocimientos indígena originario campesinos, en el marco de la disciplina y su perspectiva inter, multi y transdisciplinar.	1 a 15
5	Aporte a la producción y transformación ecológica con capacidad de incidencia a las políticas de desarrollo comunitario local, regional y nacional.	1 a 15
6	Capacidad y precisión para responder las preguntas.	1 a 10
<b>TOTAL</b>		<b>100 Puntos</b>

**ARTÍCULO 26.- (DURACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA DE GRADO).** I. La defensa pública de grado se instalará necesariamente con la participación de tres (3) miembros designados del Tribunal.





 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: RG-G-UNIBOL	
		Versión: 01	N° de Páginas: Pág. 11 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

II. Antes del inicio de la presentación y defensa pública de grado, el o la presidente del tribunal a defensa de grado hará conocer a la o el estudiante el tiempo de exposición de 40 a 50 minutos y el tiempo de preguntas será de 20 a 30 minutos.

**ARTÍCULO 27.- (CALIFICACIÓN).** I. Concluida la defensa pública de grado, el tribunal sesionará en forma reservada para emitir la calificación sobre la escala de 1 a 100 puntos, siendo la nota mínima de aprobación 61 puntos. La nota se establecerá en forma consensuada y comunitaria entre los miembros del tribunal designado a la defensa pública de grado.

II. La nota mínima de aprobación del Emprendimiento Productivo o Proyecto del Emprendimiento Productivo es 61, mismo que será condición para proseguir con el proceso de graduación.


**ARTÍCULO 28.- (REGISTRO).** La nota final será registrada en el libro de actas correspondiente a cada carrera.

**ARTÍCULO 29.- (DEFENSA PÚBLICA PROYECTO DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO O DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO).** Concluida la defensa pública de Tesina, Tesis o Trabajo Dirigido, se dará inicio a la defensa pública del Proyecto de Emprendimiento Productivo, el cual tendrá una duración de 30 a 40 minutos y de 25 minutos para la fase de preguntas y respuestas; en los casos de Emprendimiento Productivo el tribunal fijará el tiempo perentorio de la presentación y respuestas.

**ARTÍCULO 30.- (CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO O PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL O COMUNITARIO).** La valoración del emprendimiento productivo tomará en cuenta los siguientes criterios:




 ESTADO PLANEACION DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACION	<b>REGLAMENTO DE GRADUACION</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión: 01	N° de Páginas: Pág. 12 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

**I. Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo Individual.** Se aplicará los siguientes criterios:

- a) La relevancia e incidencia del emprendimiento productivo o proyecto de emprendimiento productivo en la política de desarrollo local, regional y nacional;
- b) La factibilidad del emprendimiento productivo o proyecto de emprendimiento productivo;
- c) Innovación productiva y/o tecnológica, aporte técnico, académico, de conocimientos saberes y tecnologías indígena originario campesinos.
- d) Planificación y programación para el desarrollo del emprendimiento productivo o proyecto de emprendimiento productivo;
- e) Orden de exposición;
- f) El grado de conocimiento práctico-productivo;
- g) Precisión para responder las preguntas.

**II. Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo Comunitario.** Se aplicarán los criterios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, además de los siguientes:


- a) Capacidad de articulación interdisciplinaria en la presentación del trabajo de grado comunitario como máximo de tres (3) estudiantes de distintas carreras;
- b) Aportes específicos innovadores en las áreas de formación profesional de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 31.- (VALORACIÓN).** Para fines de valoración en la presentación y defensa pública del Emprendimiento Productivo o Proyecto de Emprendimiento Productivo, el Tribunal deberá tomar en cuenta las siguientes escalas de calificación:

**NIVEL TÉCNICO SUPERIOR**

Nº	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Vinculación del proyecto a la comunidad o municipio de origen	1 a 20



 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 13 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

	de la o el estudiante	
2	Tecnológico Ecológico	1 a 20
3	Viable y factible	1 a 20
4	Equilibrio con la Madre Tierra	1 a 20
5	Documento de Emprendimiento Productivo	1 a 20
	<b>Total</b>	<b>100</b>

### NIVEL LICENCIATURA

N°	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Participación y/o involucramiento de la comunidad en la formulación y elaboración del proyecto	1 a 20
2	Innovación Tecnológica Ecológica	1 a 20
3	Viable y Factible	1 a 20
4	Equilibrio con la Madre Tierra	1 a 20
5	Documento del Proyecto de Emprendimiento Productivo	1 a 20
	<b>Total</b>	<b>100</b>


### CAPÍTULO VI SANCIONES

**ARTÍCULO 32.- (INCUMPLIMIENTO).** El incumplimiento sin justificación de la o el estudiante al cronograma para la defensa pública de grado en las fechas establecidas será sancionado, volviendo a solicitar previo pago de la multa correspondiente establecida en reglamento interno de cada UNIBOL, ésta será reprogramada según cronograma del calendario académico.

**ARTÍCULO 33.- (ANULACIÓN).** I. El Tribunal procederá a la anulación del trabajo final de grado, en caso de comprobar plagio parcial o total remitirá los antecedentes a las instancias de la universidad para el proceso correspondiente.





 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CODIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 14 de 15

COPIA ESTADÍSTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

II. En caso de anulación de la defensa final de grado, la o el estudiante deberá iniciar con un nuevo tema de investigación de trabajo de grado (tesina y emprendimiento productivo, tesis y proyecto de emprendimiento productivo o Trabajo Dirigido y Proyecto de Emprendimiento Productivo)

**ARTÍCULO 34.- (REPROBACIÓN).** I. La o el estudiante en caso de reprobación de la defensa pública de grado, podrá solicitar una segunda instancia para su defensa de grado a la Directora o el Director de Carrera en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

II. En caso de reprobación en la defensa de segunda instancia, la o el estudiante deberá iniciar con un nuevo tema de investigación (Tesina, Tesis o Trabajo Dirigido).

III. En caso de no alcanzar la nota de aprobación del Emprendimiento Productivo y/o Proyecto de Emprendimiento Productivo, la o el estudiante no podrá proseguir con el proceso de la graduación y deberá solicitar una segunda instancia de defensa en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



**ARTÍCULO 35.- (INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO).** Si la o el estudiante no presenta su trabajo final de grado en las fechas previstas de acuerdo al cronograma establecido sin justificación alguna, la Directora o el Director de carrera procederá al registro como abandono del trabajo final de grado, pudiendo reingresar en la siguiente gestión según el cronograma de defensa, volviendo a solicitar con el pago de la multa correspondiente por gestión y ésta estará establecida en el reglamento interno de cada UNIBOL.




**ARTÍCULO 36.- (SANCIONES PARA LA O EL ASESOR).** I. Las o los asesores en ejercicio docente en la UNIBOL que incumplan lo señalado en el Artículo 17 del presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:



- a) Por primera vez amonestación escrita de llamada de atención por la Directora o el Director de carrera;
- b) Por segunda vez descuento de dos días de haber;



 <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág. 15 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

II. La o el profesional que hubiera cesado en el ejercicio docente, deberá hacer conocer su renuncia escrita al nombramiento de asesor, si así lo decide.

**ARTÍCULO 37.- (SANCIONES PARA EL TRIBUNAL).** El docente tribunal a defensa de trabajo que incumplan lo señalado en el Artículo 22 del presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez amonestación de llamada de atención escrita por la Vicerrectora o el Vicerrector;
- b) Por segunda vez descuento de dos días de haber;
- c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

### DISPOSICIONES FINALES




**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:** Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Institucional en el marco de las normativas establecidas.



**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.





 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</b>	CÓDIGO: <b>RG-G-UNIBOL</b>	
		Versión 01	N° de Páginas Pág 15 de 15

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

II. La o el profesional que hubiera cesado en el ejercicio docente, deberá hacer conocer su renuncia escrita al nombramiento de asesor, si así lo decide.

**ARTÍCULO 37.- (SANCIONES PARA EL TRIBUNAL).** El docente tribunal a defensa de trabajo que incumplan lo señalado en el Artículo 22 del presente Reglamento, serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez amonestación de llamada de atención escrita por la Vicerrectora o el Vicerrector;
- b) Por segunda vez descuento de dos días de haber;
- c) En caso de reincidencia se considerará como falta muy grave y se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Docente.

### DISPOSICIONES FINALES



**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:** Los casos no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Institucional en el marco de las normativas establecidas.



**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.

